RESOLUCIÓN No. 262
(02 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004, decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, el municipio publicó en la plataforma del SECOP II, el 03 de agosto de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos técnicos correspondientes con el fin de que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS"** para que los interesados presentaran las observaciones a que hubiere lugar.

Que, dentro del término fijado en el aviso de convocatoria para tal efecto, los interesados en el proceso NO formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. RESOLUCIÓN No. 238 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 **"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SAMC-007-2026"**

Que, el día 21-08-2026, se verificó el cierre del proceso advirtiendo la presentación oportuna de 1 oferta por parte del proponente:

NOMBRE	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL - PRECOOABE
NIT	811016454-2
RL	SERGIO ALEJANDRO LEÓN ECHEVERRI
C.C	1.022.034.388

Que, dentro del término previsto para la evaluación, el comité designado para tal efecto verificó el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego de condiciones.

Que habilitado el proponente se asignó los puntajes, quedando así:

FACTOR A EVALUAR	TOTAL, PUNTOS A OBTENER	PUNTOS OBTENIDOS PRECOOABE
Factor económico	59.5	59.5
Factor Técnico	30	30
Apoyo a la industria nacional	10	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0
Mipyme	0	0
TOTAL	**100**	**89.5**

Que, el día 22 de agosto de 2026 la Entidad pública en la plataforma electrónica SECOP II el informe de evaluación, sin recibir ninguna observación por parte de los interesados.

Que, en armonía con lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a favor de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL - PRECOOABE,** con NIT. **811016454-2,** representado legalmente por **SERGIO ALEJANDRO LEÓN ECHEVERRI**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.022.034.388,** por un

valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 88.530.988),** quien obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de las condiciones técnicas, deducibles, apoyo a la industria nacional y personal con discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección abreviada de menor cuantía No SAMC-007-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS" A la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL - PRECOOABE con NIT. 811016454-2, representado legalmente por SERGIO ALEJANDRO LEÓN ECHEVERRI, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.034.388, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 88.530.988), la suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la correcta y oportuna ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno conforme el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del acto en la plataforma del SECOP II para los fines de control pertinentes.

Publíquese y cúmplase

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MONICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	